UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Vicent Castellano i Cervera, secretari general de la Universitat Politècnica de València,

Vicent Castellano i Cervera, Secretario General de la Universidad Politécnica de Valencia,

CERTIFIQUE: Que el Consell de Govern, en sessió feta el dia 9 de novembre de 2012, va adoptar l'acord d'aprovar el "Codi de Gestió de Conflicte d'interessos en investigació-UPV", a proposta del Comité d'Ètica en Investigació que, com a part integrant d'aquest certificat, s'acompanya en 4 fulls, numerats, signats i segellats.

CERTIFICO: Que el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar el "Código de Gestión de Conflicto de intereses en investigación-UPV", a propuesta del Comité de Ética en Investigación que, como parte integrante de esta certificación, se acompaña en 4 hojas, numeradas, firmadas y selladas.

De la qual cosa done fe.

De lo que doy fe.

UNIVERSITAT POLITÈCNICA - SECRETARIA GENERAL - VALÈNCIA

V. i p. / *Vº Bº*

El president / *El Presidente*

UNIVERSITAT POLITÈCNICA - VALÈNCIA

Juan Juliá Igual

València, 9 de novembre de 2012 / *Valencia, 9 de noviembre de 2012*

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

CÓDIGO DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES EN INVESTIGACIÓN EN LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Preámbulo

El avance del conocimiento y de la ciencia solo es posible si ésta se realiza de acuerdo a sus valores esenciales como son: el rigor, la objetividad, la veracidad, la exactitud y la imparcialidad. También actitudes de cooperación, de sentido crítico y de transparencia y comunicación, son pilares importantes del avance de la ciencia y de la generación de conocimiento. Así, la investigación es una actividad que tiene como meta el incremento del conocimiento y el progreso científico, tecnológico y cultural.

En nuestros días, algunos de los resultados de la actividad científica tienen un alto valor económico y permiten acceder a determinadas ventajas materiales, sociales y de otro tipo. En ocasiones estas situaciones pueden suponer una amenaza para la buena práctica científica y para la integridad investigadora.

El presente Código tiene tres objetivos básicos: definir qué se entiende por conflicto de intereses, identificar las posibles situaciones susceptibles de ser calificadas como conflicto de intereses y diseñar un procedimiento para su gestión.

I. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Código tiene por objetivo diseñar un proceso para la gestión de conflicto de intereses que se puedan presentar en la actividad investigadora del personal de la Universitat Politècnica de València para prevenir las posibles situaciones que pongan en peligro la imparcialidad y el rigor investigador, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la legislación vigente.

Este Código debe ser asumido por todas las personas pertenecientes a la comunidad universitaria.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Comité de Ética, revisará y actualizará el contenido del presente Código, atendiendo a las sugerencias que se realicen por parte de la comunidad universitaria.

II. Conflicto de intereses.

Se define el *conflicto de intereses* como esa situación en la que un interés económico, profesional o personal puede poner en peligro la objetividad del investigador y el compromiso con la buena práctica científica, así como el comportamiento leal y el buen uso de los recursos de la Universitat utilizados.

Las implicaciones de estos conflictos no solo afectan a la recolección, análisis e interpretación de datos, sino también a la contratación de colaboradores, adquisición de materiales, participación en los resultados, elección de protocolos, implicación de participantes humanos y el uso de métodos estadísticos.

UNIVERSITAT POLITÈCNICA VALÈNCIA SECRETARIA GENERAL

III. Conductas no aceptables.

Son aquellas que repiten o se asemejan a algunos de los comportamientos rechazables que se enuncian a continuación:

1. Cuando el investigador reciba dinero, bienes materiales o en especie por participar en una investigación y no esté establecido expresamente en el presupuesto del proyecto. Entre ellos se incluye viajes, material, instalaciones, derechos de copia o de patentes, y regalos para el investigador o para algún familiar de primer grado.

2. Cuando el investigador pueda conseguir para sí o para un familiar de primer grado ventajas económicas o de otro tipo (posición, promoción, etc.) derivadas de participar en el proyecto de investigación.

3. Cuando el investigador o algún familiar de primer grado tenga intereses económicos (acciones, inversiones, etc.) en alguna de las instituciones implicadas en el proyecto de investigación.

4. Cuando el investigador o algún familiar de primer grado sea miembro de un consejo de administración o de consulta de alguna empresa, institución, o asociación profesional implicada en la investigación.

5. Cuando el investigador participe en alguna comisión u organismo de la Universidad o Centro de Investigación que tenga competencias para autorizar, evaluar o financiar proyectos en su área de investigación.

6. Cuando el investigador tenga relaciones familiares de primer grado o de amistad manifiesta con personas que trabajen o tengan intereses en alguna de las instituciones que participen en el proyecto.

7. Cuando los resultados de la investigación tengan previsiblemente un gran impacto positivo en alguna empresa u organización vinculada con el investigador o con algún familiar suyo de primer grado.

8. Cuando el investigador tenga que contratar algún colaborador y entre los candidatos se encuentre algún familiar de primer grado.

IV. Mecanismos de gestión y control.

La gestión de conflicto de interés no significa que los investigadores que estén en alguno de los supuestos anteriores, u otros similares, tengan que renunciar a la investigación de dicho proyecto. De lo que se trata es de gestionarlos de tal forma que se tengan garantías de que no afectan a la objetividad y el rigor científico, ni ponen en cuestión la integridad de la Universitat como institución investigadora. Para ello el principio inspirador de la gestión de conflicto de intereses será el de transparencia y rendición de cuentas.

UNIVERSITAT POLITÈCNICA VALÈNCIA SECRETARIA GENERAL

El proceso de gestión de conflicto de intereses debe seguir tres pasos: 1) informar siempre; 2) gestionar los conflictos reales con diligencia e imparcialidad cuando se presenten; y 3) prohibir la actividad cuando sea la única opción posible para proteger el interés general y el interés de la Universitat.

La institución encargada de la gestión de conflicto de intereses será el Comité de Ética de la Investigación de la Universitat Politècnica de València.

Los investigadores que incurran en alguna de las situaciones presentadas en el punto anterior; o en cualquier otra situación que consideren susceptible de conflicto de interés deberán informar por escrito al Comité de Ética de la Investigación. En caso de duda, este Comité decidirá si se considera conflicto de interés y se clasificará como tal.

Todos los miembros de la comunidad universitaria podrán dirigirse al Comité de Ética de la Investigación para informar de cualquier situación de conflicto de interés del que tengan conocimiento.

Ante cualquier situación de sospecha o duda de conflicto de intereses el Comité de Ética de la Investigación podrá requerir información y tomar la iniciativa para la gestión del conflicto, actuando como mediador en la resolución de los mismos.

El Comité de Ética de la Investigación elaborará recomendaciones específicas precisas para la gestión de los conflictos de intereses y las hará pública en la web de la Universitat. También se asegurará de que todos los investigadores conozcan los mecanismos de gestión de conflictos de intereses de la Universitat y sus implicaciones.

La Universitat Politècnica de València se compromete a ofrecer formación en integridad investigadora y gestión de conflicto de intereses a sus investigadores.

El Comité de Ética de la Investigación ofrecerá por escrito guías de actuación y recomendaciones específicas a los investigadores implicados en un posible conflicto de intereses, pudiéndose llegar a solicitar a la organización competente la exclusión del investigador en el proyecto de investigación en el que se haya generado el conflicto.

En caso de situación de grave conflicto de interés, y siguiendo el principio de reforzar la transparencia, la imparcialidad y la buena práctica científica, el Comité de Ética de la Investigación podrá recomendar algún cambio del plan de investigación, algún cambio de personal que participa en el proyecto, o nombrar un experto independiente que supervise y oriente la dimensión ética, no científica, del proyecto.

El Comité de Ética de la Investigación elaborará y custodiará un exhaustivo registro de todos los conflictos de interés identificados.

El Comité de Ética de la Investigación estudiará con rigor y discreción las denuncias que reciba de posibles situaciones de conflicto de intereses por parte de algún investigador de la Universitat.

UNIVERSITAT POLITÈCNICA VALÈNCIA SECRETARIA GENERAL

V. Procedimiento de comunicación y consulta.

Los investigadores deberán informar por escrito al Comité de Ética de la Investigación cuando se encuentren en una situación de las descritas en el punto tercero o alguna otra similar que pueda ser considerada una situación real o aparente de conflicto de intereses.

Cuando en las investigaciones en que participen humanos como sujetos de experimentación se presente una situación aparente o real de conflicto de interés, se informará explícitamente a los sujetos participantes.

Ante caso de duda, el investigador debe realizar una consulta al Comité de Ética de la Investigación.

Ante una situación de conflicto de interés en la que el investigador reciba la autorización por escrito para seguir con dicha investigación, el investigador deberá hacer explícita esa situación y la autorización expresa del Comité de Ética de la Investigación.

VI. Informe anual del Comité de Ética de la Investigación.

El Comité de Ética de la Investigación elaborará un informe anual presentado con detalle los conflictos registrados y las medidas desarrolladas.

El informe se redactará manteniendo un escrupuloso respeto al derecho de la privacidad de las personas y a la confidencialidad de la información.

Este informe será público y estará accesible en la página Web del Comité de Ética de la Investigación.

VII. Incumplimientos.

Cuando el Comité de Ética de la Investigación tenga conocimiento de actuaciones por parte de miembros de la comunidad universitaria que supongan un incumplimiento del presente Código podrá realizar un informe al respecto y elevarlo a los órganos de gobierno de la Universitat competentes para que se tomen las medidas pertinentes conforme a la legislación aplicable.

VIII. Aprobación y entrada en vigor.

Este Código entrará en vigor el día de su aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València.

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA SECRETARIA GENERAL